



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Número 1.095/1961, por el que se regula la situación de los jefes y oficiales en los «Servicios Civiles».

El número de jefes y oficiales del Ejército de Tierra que ha consolidado destinos civiles al amparo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho es ya muy elevado, constituyendo un grupo homogéneo que hasta su jubilación está vinculado funcionalmente a los Ministerios, corporaciones u organismos en que desempeñan sus puestos de trabajo, y aunque ya por su condición de militares profesionales son funcionarios del Estado acreedores a las consideraciones propias de los mismos, la actividad que en aquéllos ejercen caracteriza su relación de empleo con las notas peculiares de la Administración a que pertenezca el centro, corporación o entidad en que están destinados.

El Decreto de veintidós de julio del propio año, dictado para aplicación de la Ley, dispone en su artículo octavo que el personal militar en situación de «En servicios civiles» queda sujeto a las obligaciones y responsabilidades inherentes al servicio que presta en el organismo a que esté adscrito, pero no determina de un modo preciso sus derechos y deberes.

Para evitar diferencias normativas en los distintos Departamentos civiles en su relación con el personal militar a su servicio, es indispensable establecer un régimen orgánico uniforme que se aplique con carácter general.

El presente Decreto responde a la expresada finalidad y a secundar los objetivos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, precisando el sentido de alguno de sus preceptos, como el relativo a los límites económicos de la situación de «En expectativa de destinos civiles», que ha de entenderse en términos de compatibilidad entre los haberes militares y las remuneraciones devengadas en el cargo civil que puedan tener los interesados, porque una interpretación contraria la reduciría a completa ineficacia, frustrando el principal objeto de la Ley, que es la reducción de las plantillas del Ejército de Tierra. En ese sentido se consigna el precepto de aumento condicional de la gratificación que se satisface por la Presidencia del Gobierno, por no compensar debidamente la ya establecida disminución que en sus devengos militares experimentan los jefes y oficiales al pasar a servicios civiles, y para limitar el gasto a términos estrictos se restringe la elevación a los casos en que no perciban en el organismo civil gratificación alguna o sea inferior al incremento previsto.

Por lo expuesto, en uso de la facultad que concede el artículo octavo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con los del Ejército y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero. — Los jefes y oficiales del Ejército de Tierra en la situación de «En servicios civiles» por haber obtenido destino en virtud de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, son funcionarios del Estado

por su condición de militares profesionales, y se considerarán como funcionarios públicos cuando presten servicio en Corporaciones de la Administración Local u Organismos autónomos.

Durante el período de seis meses establecido en el artículo tercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho para consolidar la expresada situación, tendrán la consideración de agregados al Departamento, Corporación, Organismo o Dependencia en que sirvan plaza civil.

Artículo segundo.—Transcurrido el período de consolidación, quedan vinculados al Ministerio, Corporación, Organismo o Dependencia respectiva y sometidos a las disposiciones orgánicas y funcionales del mismo, con las responsabilidades y obligaciones inherentes a los funcionarios civiles que desempeñen funciones similares, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y Decreto de veintidós del mismo mes y año.

Cuando la plaza convocada hubiere de suprimirse, o bien las necesidades del servicio lo aconsejen; el Organismo civil podrá adscribir a estos funcionarios a otros puestos de trabajo de función equivalente y con la misma residencia, dando cuenta de su decisión a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, como asimismo lo harán en los demás casos de traslados o cambios de servicio dentro del Departamento a petición de los interesados.

En cuanto a derechos de carácter económico, se estará a lo dispuesto en el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo tercero.—Las funciones que se encomiendan a los jefes y oficiales en servicios civiles serán similares a las que desempeñan los funcionarios del Cuerpo General Técnico Administrativo del Departamento u Organismo respectivo, o las que correspondan a las condiciones especiales anunciadas en la convocatoria en que figuró la plaza que obtengan para la que hayan acreditado los títulos o especialización adecuada.

Artículo cuarto.—Además de la gratificación fijada por la Orden de ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en virtud de lo que dispone el apartado f) del artículo tercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, tendrán derecho al percibo de las dietas que les correspondan con arreglo al Reglamento aprobado por Decreto-ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y a los emolumentos establecidos para remunerar la realización de horas extraordinarias y trabajos especiales, sirviendo de base para determinar su cuantía la asimilación que se establece en el artículo siguiente. Asimismo, percibirán las asignaciones que se les reconozcan en la Orden de convocatoria.

En aquellos casos en que no hubiese lugar al devengo de las percepciones por horas extraordinarias y trabajos especiales por falta de crédito o

de tarea que las justifique o su importe fuese inferior al cincuenta por ciento de la gratificación fija que se satisface por la Presidencia del Gobierno, ésta será incrementada en la cuantía precisa para completar dicho porcentaje. De este aumento no podrán beneficiarse los jefes y oficiales que por renuncia no realicen las horas extraordinarias o los trabajos especiales.

En la certificación mensual que se remite a la Comisión Mixta de Servicios Civiles se hará constar de manera expresa por el jefe de la Dependencia la circunstancia de que no se percibe remuneración de carácter extraordinario, especificando si ello es debido a falta de crédito o de tarea o a renuncia del interesado o la cuantía de las que se le abonen en el supuesto de que sean inferiores a la mitad de la gratificación fija, a fin de aumentar ésta con la diferencia que complete el cincuenta por ciento de su importe.

Artículo quinto.—A los efectos del artículo cuarto de este Decreto, los coroneles, tenientes coroneles y comandantes se considerarán asimilados, respectivamente, a jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase, y los capitanes y tenientes, a jefes de Negociado de primera y segunda clase.

Tratándose de Corporaciones u Organismos en que no existan las expresadas categorías y clases de funcionarios civiles, la asimilación se hará, respecto de coroneles, tenientes coroneles y comandantes, a jefes de Sección, y a jefes de Negociado los capitanes y tenientes.

Artículo sexto.—Los jefes y oficiales que en la situación de «En expectativa de destinos civiles» desempeñen cargos en Departamentos u Organismos para los que hayan sido nombrados con independencia de los preceptos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, podrán percibir con carácter de gratificación los emolumentos que les correspondan por aquellos cargos y que serán compatibles con los citados en el apartado b) del artículo tercero de la citada Ley.

Artículo séptimo.—Las cuestiones que puedan plantearse con motivo del trabajo que los jefes y oficiales del Ejército tengan asignado en sus destinos civiles, no previstas en los Reglamentos orgánicos del Departamento respectivo, serán sometidas a resolución de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, conforme dispone el artículo octavo del Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO,

(Del «B. O. del Estado» núm. 159, de 1961.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO



Número 1.100/1961, por el que se concede el empleo de General de Brigada del Cuerpo de Inválidos Militares al General de Brigada honorífico de dicho Cuerpo don Rafael Montero y Bosch.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada honorífico del Cuerpo de Inválidos Militares don Rafael Montero y Bosch, que se halla en posesión de la Cruz

Laureada de San Fernando, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley número dos de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de dicho Cuerpo, con la antigüedad del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

(Del «B. O. del Estado» núm. 159, de 1961.)

ORDENES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 74) y ampliada por otra de 4 de abril de 1961 (D. O. núm. 81), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Academia de Infantería para profesor del 2.º Grupo, 2.º Curso, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Francisco Díaz González, de la Agrupación de Infantería Zamora núm. 8.
Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Como continuación a la Orden de 23 de junio de 1961 (D. O. núm. 145), pasa destinado, con carácter voluntario, a la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 63, el brigada de Infantería don Andrés Landa Landa, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Pamplona. (Artículo 16.)
Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Ascensos

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 y 3.ª disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), se ascienden al empleo inmediato superior, sin ocupar número en su Escala y con la antigüedad que a cada uno se señala, a los capitanes de Infantería, caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria, que a continuación se relacionan, quedando en la situación que como pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados les corresponda.

A comandante

Capitán de Infantería, caballero mutilado permanente, D. Luis Moreno Moreno, con antigüedad de 18 de febrero de 1961.

Otro, D. Justo Otero Croas, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Honorato Contreras Martín, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Jerónimo Mald Allue, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Juan Torralbo Cachinero, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Marcos Pulido Gutiérrez, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Francisco Ramírez Riche, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Rosendo Pérez Méndez, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Juan Sanz Aguirre, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Juan Alba Domínguez, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Aquilino Velasco Rodríguez, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Antonio Martínez Carnei-

ro, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Lorenzo González Paralzabal, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Cándido Pérez Antón, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.
Otro, D. Román Alonso de Santa Inés, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Eduardo Fuentes Sanz, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.

Otro, D. Justo Oreja Rodríguez, con antigüedad de 19 de febrero de 1961.
Madrid, 30 de junio de 1961.

BARROSO

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), se asciende al empleo de comandante de Infantería, sin ocupar número en su Escala, con antigüedad de 19 de febrero de 1961, al capitán de dicha Arma, caballero mutilado absoluto de guerra por la Patria D. Arquímedes Gracia Arántegui, quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 30 de junio de 1961.

BARROSO

Vacantes de destino

De libre elección.

Dos de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Documentación: Instancia y ficha-resumen ajustada al modelo publica-

do por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado a petición propia, a partir del 16 de septiembre y 8 de octubre de 1959, los sargentos efectivos de Infantería, licenciados D. Saturnino Orcoven Ugai-de y D. Rafael Valmaseda Portu, respectivamente, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previas propuestas reglamentarias.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 161), se concede el empleo honorífico superior, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los comandantes de Infantería, en situación de reserva, que a continuación se relacionan, con residencia en las Regiones Militares y plazas que se indican:

A teniente coronel honorífico

Comandante de Infantería, en situación de reserva, D. Enrique Borrego Pérez, con antigüedad de 20 de abril de 1961, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Antonio Morgado Aparicio, con antigüedad de 20 de junio de 1961, en la 8.ª Región Militar, plaza de Oranse.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Escala de complemento

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de complemento de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigada de Infantería D. Francisco Blanco Ramos, el día 30 de junio de 1961.

Brigada legionario D. Ramiro Rull Castillo, el día 1 de julio de 1961.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de febrero de 1958, el sargento de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Ulpiano Manteiga Burgos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO



La Legión

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), se asciende al empleo de capitán legionario con antigüedad de 27 de julio de 1959, al teniente legionario caballero mutilado permanente de guerra por la Patria D. Manuel López Rodríguez, quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 30 de junio de 1961.

BARROSO

Destinos

A propuesta del Teniente General Inspector de La Legión, pasan destinados a las Unidades que se indican los tenientes legionarios que a continuación se relacionan:

A la Subinspección de La Legión, Plana Mayor de Mando

Teniente D. Marcos Marcelino Perina, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Al Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión

Teniente D. Natalio Batista Da Silva, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el cabo primero Mariano Martín Prieto, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO



CABALLERÍA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Valero Valde-rabano Samitier, Jefe de la División de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Eduardo Represa Cortés en la actualidad a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO



ARTILLERÍA

Destinos

Para cubrir la vacante de coronel de cualquier Arma de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma» Cuerpo», anunciada en turno de libre elección por Orden de 20 de abril de 1961 (D. O. núm. 93), se ha designado para el mando de la Jefatura Regional de Automovilismo de la 3.ª Región Militar, al coronel de Artillería de dicha Escala y Grupo don Antonio Martínez Sastre, del Gobierno Militar y Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Madrid, 28 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir la vacante de comandante, cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» anunciada en turno de libre elección por Orden de 11 de abril de 1961 (D. O. número 92), existente en la Academia General Militar para profesor del 3.º Grupo (Matemáticas), se ha designado, con carácter voluntario, al de igual empleo, Escala y Grupo don

Angel Rubio Rubio, del Regimiento de Artillería núm. 73
Madrid, 30 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir la vacante existente en el Cuadro de Profesorado de la 3.ª Zona de la I. P. S. (Distrito de Barcelona), anunciada en turno de libre elección por Orden de 23 de marzo de 1961 (D. O. núm. 75), se destina, con carácter voluntario, al capitán de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Alfonso Martínez María, del Regimiento de Artillería número 72.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Artillería, del Servicio de Estado Mayor D. Carlos Sánchez García, con destino en el Gobierno Militar de Alicante, en súplica de que se le conceda rectificación de su primer apellido, por el compuesto de Sánchez-Ferragut, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), se ha resuelto acceder a lo solicitado; debiendo hacerse en su documentación las oportunas rectificaciones a fin de que en lo sucesivo, figure con el nombre y apellidos de D. Carlos Sánchez-Ferragut García.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de junio de 1961, pasa a la situación de retirado el comandante de Artillería, Escala complementaria D. León Fraile Rubio, de a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, plaza de Alava, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

Trienlos

La Orden de fecha 1 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 151) se entenderá

acklarada en el sentido de que los comandantes de Artillería D. Antonio Gutiérrez Palma y D. Rafael Pajarón Pajarón pertenecen a la Escala activa y no a la auxiliar, como, por error, se hacía constar en dicha Orden.

Madrid, 5 de julio de 1961.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 22 de diciembre de 1955 («C. L.» número 110), y artículo 33 de la Orden para su aplicación de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán auxiliar, con antigüedad de 23 de junio de 1961, al teniente auxiliar de Artillería don Juan Arroyo Fraile, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla, quedando en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

Vacantes de destino

De libre elección.

Escala activa. Grupo de «Mando de Armas».

En la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña y Antiaérea)—Tres de capitán.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

De libre elección.

Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

En el Cuadro de Profesorado de la Academia General Militar:

Una de teniente para auxiliar de profesor del 4.º Grupo (Ciencias).

Otra de teniente para auxiliar de profesor del 2.º Grupo (Educación Militar).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

De libre elección.

Escala activa. Grupo de «Mando de Armas».

En la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña y Antiaérea)—Una de teniente.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el párrafo 3.º, apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1953 («C. L.» núm. 80) y (D. O. número 162), artículo único de la Orden de 22 de mayo de 1953 (D. O. número 122), y apartado a) del artículo segundo de la Orden de 23 de agosto de 1953 (D. O. núm. 93), se ascienden al empleo inmediato superior a los oficiales de complemento de Artillería, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan y con la antigüedad que para cada uno se señala, continuando en la misma situación y residencia en que actualmente se encuentran:

A comandante de complemento

Capitán de complemento de Artillería D. Joaquín Alfaro Tebar, con antigüedad de 20 de febrero de 1961.

Otro, D. Agustín Pedroso Ramos, con antigüedad de 20 de febrero de 1961.

A capitán de complemento

Teniente de complemento de Artillería D. Antonio Carrillo Franco, con antigüedad de 8 de enero de 1961.

Madrid, 1 de julio de 1961.

BARROSO

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 (apéndice número 6 de la «Colección Legislativa»); se ascienden al empleo de teniente de complemento de Artillería, con la antigüedad que para cada uno se señala, a los alféreces de igual Escala y Arma que a continuación se relacionan:

Escala de Campaña

Alférez de complemento de Artillería D. Ricardo Núñez Barreiro, con antigüedad de 15 de septiembre de 1957, del Regimiento de Artillería número 19, continuando en su actual destino.

Otro, D. Gerardo Alonso Muñoz, con antigüedad de 1 de octubre de 1959, continuando en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Madrid, 30 de junio de 1961.

BARROSO

Continuación en la Escala

Por aplicación de la Orden de 20 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 298), se concede la continuación en la Escala de complemento hasta los cincuenta y tres años, siendo la misma fijada para el retiro a los de su empleo en la Escala activa, al teniente de dicha Escala y Arma D. Francisco Torras Serrataco, continuando en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Madrid, 1 de julio de 1961.

BARROSO

**INGENIEROS****Mandos**

He designado para el mando del Regimiento de Transmisiones para Ejército, al coronel de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor don Angel Scandella García-Otermán, de la Escuela Superior del Ejército.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros don Joaquín González Vidaurreta, Jefe de Ingenieros de la 8.ª Región Militar, al comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Claudio Pérez Arda López, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 18 de abril último

(D. O. núm. 92), pasan destinados a la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército (Unidad de Instrucción), los capitanes de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan:

Capitán de Ingenieros D. Ignacio Gaitán Cuellar, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada «Brunete».

Otro, diplomado de Estado Mayor don José Badénas Villarrubia, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1961 (D. O. núm. 149), al brigada de Ingenieros D. Francisco Fernández Martos, con destino en el Regimiento de Transmisiones para Ejército, causa haya en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, fijando su residencia en Alhondón (Granada).

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

**INTENDENCIA****Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del Intendente de Ejército D. Salvador Delgado Guerrero, Jefe de los Servicios de Intendencia de la 1.ª Región Militar, al comandante de Intendencia (E. A.) D. Máximo Cabeza Martínez, de la Agrupación de Intendencia número 1, continuando en comisión y sin perjuicio de dicho destino, prestando sus servicios como enlace de este Ministerio en el Departamento Militar de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1960 (DIARIO

OFICIAL núm. 107), se anuncian en segunda convocatoria para ser cubiertas en turno de provisión normal por los suboficiales de Intendencia las vacantes existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

Agrupación de Intendencia de Reserva General.—Cinco de brigada.

Grupo de Intendencia de la División de Infantería «Guadarrama» número 11.—Dos de brigada.

Agrupación de Intendencia núm. 2. Una de maestro de Banda.

Grupo de Intendencia de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» número 21.—Una de brigada.

Grupo de Intendencia de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31.—Una de brigada.

Jefatura de Intendencia de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.—Una de brigada.

Agrupación de Intendencia núm. 5 (P. M. y G. S. R.).—Dos de brigada.

Grupo de Intendencia de la División de Montaña «Huesca» núm. 52.—Dos de brigada.

Agrupación de Intendencia núm. 9 (P. M. y G. S. R.).—Dos de brigada.

Las vacantes de brigada podrán ser solicitadas también por los subtenientes.

Los solicitantes de las Unidades de Montaña deberán acompañar a la papeleta de petición de destino certificado médico, en el que conste reúnen las condiciones físicas necesarias.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días.

Madrid, 30 de junio de 1961.

BARROSO

De provisión normal.

Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.—Cinco de sargento.

Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.—Una de sargento.

Grupo de Intendencia de Canarias. Tres de sargento.

Agrupación de Intendencia de Reserva General.—Cinco de sargento. (Nueva creación.)

Agrupación de Intendencia núm. 1 (P. M. y G. S. R.).—Cinco de sargento.

Grupo de Intendencia de la División de Infantería «Guadarrama» número 11.—Una de sargento.

Agrupación de Intendencia núm. 4 (P. M. y G. S. R.).—Una de sargento.

Grupo de Intendencia de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.—Cinco de sargento.

Agrupación de Intendencia núm. 5 (P. M. y G. S. R.).—Una de sargento.

Grupo de Intendencia de la División de Montaña «Téruel» núm. 51.—Dos de sargento.

Grupo de Intendencia de la División de Montaña «Huesca» núm. 52.—Cuatro de sargento.

Compañía de Transporte a Lomo de la División de Montaña «Teruel» número 51.—Una de sargento. (Nueva creación.)

Compañía de Transporte a Lomo de la División de Montaña «Huesca» número 52.—Una de sargento. (Nueva creación.)

Grupo de Intendencia de la División de Infantería «Somosierra» núm. 61. Una de sargento.

Grupo de Intendencia de la División de Montaña «Navarra» núm. 62.—Tres de sargento.

Compañía de Transporte a Lomo de la División de Montaña «Navarra» número 62.—Una de sargento. (Nueva creación.)

Grupo de Intendencia de Baleares.—Una de sargento.

Estas vacantes podrán ser solicitadas también por los sargentos primeros.

Los solicitantes de las Unidades de Montaña deberán acompañar a la papeleta de petición de destino certificado médico, en el que conste reunidas las condiciones físicas necesarias.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 30 de junio de 1961.

BARROSO

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), artículo 17 aclarada por Orden de 29 de mayo de 1953 (D. O. núm. 122), se asciende al empleo de capitán de complemento de Intendencia al teniente de dicha Escala y Cuerpo D. Manuel Gómez Gómez, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 4 de abril de 1961, continuando en la situación de reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Madrid, 30 de junio de 1961.

BARROSO



VETERINARIA MILITAR

Mandos

He designado para el mando de la Jefatura de los Servicios de Veterina-

ria de la 6.ª Región Militar, al teniente coronel veterinario (E. A.) don Fulgencio Portero Rodríguez, de la Unidad de Veterinaria núm. 6.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

He designado para el mando de la Unidad de Veterinaria núm. 6, al teniente coronel veterinario (E. A.) don Francisco Castro Bayo, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Academia Auxiliar Militar.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

He designado para el mando de la Unidad de Veterinaria núm. 7, al teniente coronel veterinario (E. A.) don Pedro Lardies Bosque, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Academia de Sanidad Militar.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

He designado para el mando de la Jefatura de los Servicios de Veterinaria de la 7.ª Región Militar, al teniente coronel veterinario (E. A.) don José Panero Buceta, de la Unidad de Veterinaria núm. 7.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Unidades Especiales de la Instrucción Premilitar Superior

Servicios religiosos

A propuesta del Vicario General Castrense, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.º 5.º 2.º de la Orden de 8 de abril de 1961 (D. O. núm. 84), se designa para atender los Servicios Religiosos del Campamento de la 4.ª Zona de la I. P. S. «Monte la Reina» (Toro-Zamora), al capitán capellán don Luis Santiago Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 47, el cual será pasaportado con urgencia por la autoridad militar respectiva, al obje-

to de que efectúe su incorporación a la mayor brevedad.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO



VARIAS ARMAS

Concursos

Una vacante de comandante de cualquier Arma, de la Escala complementaria, plantilla eventual, existente en el Juzgado de Accidentes y Exhortos de Santa Cruz de Tenerife.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días. Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Una vacante de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria, plantilla eventual, existente en la Representación de los Patronatos de Huérfanos de Militares de Oviedo.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días. Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Existiendo en el Alto Estado Mayor las vacantes de personal de tropa con las profesiones y oficios que a continuación se detallan, se saca a concurso su provisión entre el personal perteneciente al reemplazo de 1960 que deseen desempeñarlas.

Mecanógrafos	14
Camareros	1
Electricistas	1
Ebanistas	1
Carpinteros	1
Barnizadores	1
Tapiceros	1
Pintores	2
Fontaneros	1
Cerrajeros	1
Mecánicos	1
Calefactores	1

Las condiciones para tomar parte en este concurso serán idénticas a las del publicado para dicho Alto Centro en el DIARIO OFICIAL núm. 119 de 26 de mayo último.

Los jefes de Cuerpo de las diversas Armas, Centros y Dependencias publicarán en sus respectivas órdenes el

anuncio de estas vacantes para que llegue a conocimiento de su tropa.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

Vacantes de destino

Provisión normal.

Una vacante de capitán de cualquier Arma, Escala complementaria, plantilla eventual, o en su defecto de capitán de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Juzgado Militar Eventual de Vitoria.

Documentación: Papeleta de petición destino.

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Provisión normal.

Una vacante de capitán de cualquier Arma, Escala complementaria, plantilla eventual, o en su defecto de capitán de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Juzgado Militar Eventual de San Sebastián.

Documentación: Papeleta petición destino.

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

ADVERTENCIA.—En la página 91 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitada su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 1958 (D. O. número 148), y en relación con el artículo 36 del Reglamento del benemérito Cuerpo, aprobado por Decreto de 18 de agosto de 1959 (D. O. núm. 229), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las vacantes de jefe, oficiales y suboficiales que se indican a continuación, correspondientes a esta Dirección General y Jefaturas Mi-

litares Provinciales que se expresan.

Las plazas de suboficiales serán preferidos los mecanógrafos, extremo que se hará constar en la solicitud.

Las instancias de los jefes, informadas por el Gobernador militar de la provincia, y las de los oficiales y suboficiales, por el jefe militar de la Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, serán cursadas a la Dirección General de Mutilados en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Afri- ca anticipar sus peticiones por teléfono.

Dirección General de Mutilados.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Pontevedra.—Una de teniente coronel o comandante, una de capitán o teniente y una de suboficial.

Jefatura de Melilla.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Teruel.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Lérida.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Murcia.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Gerona.—Una de capitán y una de teniente.

Jefatura de Guadalajara.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Sevilla.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Valencia.—Una de capitán o teniente y una de suboficial.

Jefatura de Albaceta.—Una de capitán o teniente y una de suboficial.

Jefatura de Cuenca.—Una de capitán o teniente y una de suboficial.

Jefatura de Oviedo.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Almería.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Cáceres.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Burgos.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Cádiz.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Valencia.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Alicante.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Orense.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Zaragoza.—Una de capitán o teniente.

Jefatura de Madrid.—Dos de suboficial.

Jefatura de Ciudad Real.—Una de suboficial.

Jefatura de Castellón.—Una de suboficial.

Jefatura de Santander.—Una de suboficial.

Jefatura de San Sebastián.—Una de suboficial.

Jefatura de Jaén.—Una de suboficial.

Madrid, 4 de julio de 1961.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil



Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Capitán D. Sotero Pérez Gómez, de la Agrupación de Tráfico, con doña Josefa Villalón del Fraile.

Teniente D. Rafael Zamora Martínez, de la 337 Comandancia, con doña María del Carmen Follana Batún.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Ascensos

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a brigada, y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán agregados para el servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Don José Rodríguez Zamora, de la 101 Comandancia.

Don Sebastián Bisquert García, de la 234.

Don Francisco Manchebo Debales, de la 208.

Don Félix del Vigo Martínez, en situación de disponible afecto al 48 Tercio.

Don José Mendoza Aleu, de la 105 Comandancia.

Don Francisco Martínez Costea, de la 211.

Don Mariano Fenero Benedé, de la misma.

Don Pedro Herrero Leronés, de la 107.

Don Esteban Ciudad González, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Don Alejandro Prieto Núñez, de la 201 Comandancia.

Don Benito Macarrón Fernández, de la 112.

Don Marcelino Monje Sánchez, de la 134.

Don Reyes Jiménez Vera, de la 205.

Don Miguel Márquez Suárez, de la 238.

Don Atllano Freire López, de la 240.

Don Virgilio Gutiérrez Santos, de la 242.

Don Miguel Jiménez Barquero, de la 104.

Don José Reinaldo Troya, de la Comandancia Móvil de Sevilla.

Don Nicolás Bayón Lorenzo, de la 239 Comandancia.

Don José Romero Martínez, de la 3.ª Academia Regional.

Don José López García García, de la 109 Comandancia.

Don Juan Palacios Rojo, de la 139.

Don Jesús Ayala Núñez, de la Plana Mayor del noveno Tercio.

Don Francisco Pastor Rincón, de la 206 Comandancia.

Don Enrique Hortas López, de la 240.

Don Carlos Aznar Arraiz, de la 142.

Don José Valenzuela Martínez, de la 134.

Don Antonio Redondo Guerrero, de la Agrupación de Destinos.

Don Andrés Moreira Marcelino, de la 204 Comandancia.

Don Rafael Luque Vázquez, de la 137.

Don Luis García Gutiérrez, de la 209.

Don Samuel Cristo Replado, de la 106.

Don Francisco Vázquez Fernández, de la 232.

Don Félix Matute Benés, de la Agrupación de Destinos.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a sargento, y existiendo vacantes de esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán agregados para el servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Nicolás Vicente Fernández, de la 24 Comandancia.

Jesús Anseán Romay, de la 240.

Gabino Garrido Rodríguez, de la 108.

Felipe Palacios Martínez, de la 210.

Dionisio Pérez Vecino, de la Comandancia Móvil de Sevilla.

Austre Calzada Méndez, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E.

Victoriano Alfaro Sesma, de la 110 Comandancia.

Andrés Herrero García, de la Comandancia Móvil de Sevilla.

Miguel Ortega Rodeigo, de la 108 Comandancia.

Antonio Escner Adiego, de la 111.

Lázaro Lublán Rodríguez, de la 121.

Mariano Arranz de Diego, de la Plana Mayor del 4.º Tercio.

Román Taranilla Martínez, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Joaquín Larrosa Puértolas, de la 124 Comandancia.

Juan Sofer Muñoz, de la 237.

José Ferre García, de la 205.

José Márquez Pallarés, de la 231.

Emilio Callejo Lozano, de la Agrupación de Destinos.

Sixto Irisarri Armendáriz, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Miguel Paz Pérez, de la 135 Comandancia.

Ramón de la Heras Mínguez, de la 131 Comandancia.

Miguel Fernández Natera, de la 231.

Lorenzo Mantecón Gasulla, de la 140.

Juan Romero Ramos, de la 235.

Juan Sánchez García, de la 242.

Manuel Morales Mariscal, de la 233.

Juan Amores Amores, de la 138.

José López Mellado, de la 220.

Daniel Ruiz Garcés, de la 108.

Luciano Carnero Lorenzo, de la 140.

Juan Cuenca Muñoz, de la 205.

Félix Prieto Carrión, de la 142.

Juan Beltrán Jódar, de la 238.

Jesús Pedrosa Santos, de la 209.

José Arévalo Suárez, de la 140.

Jesús Rodríguez Pulgar, de la 208.

Luis Salido Jiménez, de la 105.

Luis Ortega González, de la 142.

Pedro Martínez Vázquez, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Guillermo Vidal Sahuillo, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E.

Manuel García Payar, de la 105 Comandancia.

Aurelio Elías Otazu, de la 240.

Aureliano Castañeda Alonso, de la 106.

Vicente Perea Jiménez, de la 337.

Conrado Fargas de la Riva, de la 131.

Federico Martín Iglesias, de la 301.

Jerónimo Luque Jiménez, de la 138.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Retiros

Por tener cumplida la edad determinada en el Decreto de 21 de diciembre de 1943 («C. L.» núm. 189), pasan a la situación de retirado los sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, con destino en las Unidades que se indican, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les correspondan, previa propuesta reglamentaria.

Don José Márquez Pallarés, de la 231 Comandancia.

Don Juan Cuenca Muñoz, de la 205.

Don José Arévalo Suárez, de la 140.

Don Luis Salido Jiménez, de la 105.

Don Pedro Martínez Vázquez, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Don Manuel García Payar, de la 105 Comandancia.

Don Vicente Perea Jiménez, de la 337.

Don Conrado Fargas de la Riva, de la 131.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

Dirección General de Acción Social



PROTECCION ESCOLAR EN EL EJERCITO

Residencias de estudiantes

Convocatoria

En virtud de lo que preceptúa la Orden circular de 25 de enero de 1956 (D. O. núm. 21), se convocan plazas de beneficiarios en las Residencias de Estudiantes para hijos de Generales, jefes y oficiales del Ejército de Tierra «Generalísimo Franco», «Muñoz Grandes» y «San Hermenegildo», en las condiciones que a continuación se expresan:

1.ª Número de plazas.

Residencia «Generalísimo Franco» (Madrid).—25 plazas.

Residencia «Muñoz Grandes» (Barcelona).—80 plazas.

Residencia «San Hermenegildo» (Sevilla).—60 plazas.

2.ª Proporcionalidad.

De acuerdo con la Orden citada, la adjudicación de dichas plazas se ajustará a la siguiente proporción:

Hijos de Generales: 20 %.
Hijos de jefes y asimilados: 45 %.
Hijos de oficiales y asimilados: 35 %.

En el caso de que las plazas correspondientes a cualquiera de estos grupos no llegasen a cubrirse, se repartirán proporcionalmente entre los restantes las que sobren o se acumularán a uno de ellos si sobran en los otros dos.

Dándose la circunstancia de que, por no restringir excesivamente las posibilidades de ingreso y permanencia en estas residencias de estudiantes de promociones venideras con historiales escolares brillantes, se reserva el anuncio de un número prudencial de plazas, podrán cubrirse las que restan hasta completar la total capacidad de aquéllas con los aspirantes cuya calidad de expediente escolar lo aconseje, aunque su derecho a permanecer en residencia acabará con el curso 1961-62.

3.ª Adjudicación.

Dentro de cada grupo, la adjudicación se hará en atención a:

- Expediente escolar del beneficiario.
- Circunstancias familiares.
- Devengos de que disfruta su familia.
- Beneficios de índole escolar de que goza.
- Empleo y antigüedad del solicitante dentro del grupo respectivo.

Podrán ingresar y permanecer en las Residencias de Estudiantes los hijos de los Generales, jefes, oficiales y asimilados a quienes comprende la Orden de 5 de diciembre de 1959 (D. O. núm. 282), sujetándose éstos a las condiciones que dicha disposición ministerial señala. Tal beneficio alcanzará también a los Generales, jefes y oficiales de la Guardia Civil, con las limitaciones que este Ministerio tiene fijadas.

Artículo 1.º Ningún candidato a plaza en Residencia de Estudiantes podrá obtenerla de no cursar alguno de los estudios siguientes:

- Escuela de Náutica. (Previa aprobación del ingreso en las mismas.)
- Instituto Químico de Sarriá.
- Preparación para ingreso en las Academias Militares.
- Curso Preuniversitario.
- Preparatorio para ingreso en Escuelas Técnicas de Grado Medio.
- Preparación o selectivo para ingreso en las Escuelas de Ingenieros, Arquitectos e I. C. A. I.
- Carreras Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior (Ingeniería y Arquitectura, incluidos I.C.A.I.) y de Grado Medio (de Aparejadores y de Peritos Industriales, Agrícolas, Aeronáuticos, de Obras Públicas, de Montes, Navales, de Telecomunicación y Topógrafos), de Magisterio en su Segundo Grado y Profesorado Mercantil, éste último a condición de haber superado completamente el Peritaje.

No se concederá plaza a los aspirantes que tengan terminada alguna carrera.

Art. 2.º Los admitidos a las Residencias de Estudiantes podrán disfrutar del beneficio de permanencia en ellas hasta la terminación de su carrera respectiva, siempre que sigan los cursos normales con el debido aprovechamiento y no llegue nunca a resultarles de aplicación ninguno de los apartados del artículo 11 del vigente Reglamento Provisional para el Régimen Interior de las Residencias de Estudiantes para hijos de Generales, jefes, oficiales y asimilados del Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1957 (D. O. núm. 213).

Art. 3.º Los beneficios de ingreso y permanencia en las Residencias de Estudiantes serán solicitados por los padres o legítimos representantes de

quienes aspiren a disfrutarlos, sirviéndose en cada caso de instancia dirigida al Ministerio del Ejército (Dirección General de Acción Social-Protección Escolar), en la que harán constar obligatoriamente la Residencia en que desean ocupar vacante. Si su aspiración a plaza les lleva a solicitar más de una de aquéllas, especificarán el orden de preferencia. En uno y otro caso deberán unirse a la instancia los documentos que a continuación se relacionan:

— Partida de nacimiento legalizada del aspirante a beneficiario.

— Fe de vida del mismo.

— Certificación oficial o certificaciones oficiales, según el caso, en las cuales consten los estudios superados (para todos los grupos), desde su ingreso en el Instituto, hasta el curso que actualmente siguen, y la calificación o calificaciones obtenidas en el examen o exámenes de cada asignatura y reválida y, además, cuantos otros documentos sirvan para acreditar los méritos escolares o académicos del hijo para quien se solicite la protección.

— Certificado médico de que el aspirante no sufre enfermedad contagiosa u otra que le impida soportar el régimen de internado en que va a vivir.

— Certificado acreditativo de su conducta moral, expedido por el jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia donde el padre preste sus servicios, o el Gobernador o Comandante militar de la plaza, cuando el padre del solicitante sea jefe principal, esté en la situación de disponible forzoso o en la de reemplazo por enfermo.

— Declaración jurada de los ingresos de todas clases que por cualquier concepto perciba el solicitante, así como de los beneficios de Protección Escolar que disfruten en relación con cualquiera de sus hijos (artículo 4.º actualizado, de la Orden de 25 de enero de 1956, D. O. núm. 21).

Art. 4.º La inexactitud de los datos aportados por los interesados producirá la exclusión del derecho a la plaza solicitada, según el artículo 7.º del Reglamento.

Art. 5.º Los padres de los beneficiarios contribuirán a los gastos de la Residencia, abonando mensualmente—los doce meses del año—, y mientras los beneficiarios conserven tal condición, el importe de la indemnización familiar que perciban por razón del hijo acogido, o una cantidad igual después de cumplir el beneficiario los veintitrés años de edad que es cuando caduca dicho derecho.

En el caso de que al ingresar un beneficiario en la Residencia se halle disfrutando de beca, bolsa o cualquier otra clase de ayuda, concedida por el Ministerio del Ejército o por

cualquier otra Entidad oficial, tenga o no ésta rango de Departamento ministerial, el padre está obligado a reintegrar el importe íntegro de la misma a la Dirección General de Acción Social (Protección Escolar), la cual lo abonará a la Residencia para contribuir a los gastos de sostenimiento.

Art. 6.º Las instancias, clasificadas e informadas por las Autoridades regionales, Teniente General Jefe del Ejército del Norte de África, Dirección General de la Guardia Civil o Jefaturas de Zona de dicho Instituto, según el caso, serán remitidas, con carácter urgente, a este Ministerio (Dirección General de Acción Social-Protección Escolar) por las Autoridades en cuestión, a medida que éstas las vayan recibiendo, con el fin de que la mencionada Dirección General pueda proceder sin demora a su conceputación.

Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el artículo 3.º, deberán tener entrada en la Dirección General de Acción Social (Protección Escolar) dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo declaradas nulas las recibidas con posterioridad al plazo fijado.

Art. 7.º La Dirección General de Acción Social (Protección Escolar) abrirá a cada solicitante ficha y expediente, en el que figurarán los documentos que acompañan a las instancias para que la Dirección General pueda proceder sin demora a la conceputación de los solicitantes.

Art. 8.º Los peticionarios tendrán en cuenta que el ocupar plaza actualmente en una Residencia no da preferencia alguna para el traslado a otra, debiendo, quien lo intentare, solicitarlo y entrar en competición con los demás aspirantes, subordinándose totalmente a las normas vigentes para esta convocatoria.

Art. 9.º En caso de empate, por igualdad de puntuación, se observará el siguiente orden de preferencia, dentro de cada grupo:

1. Coeficiente escolar.
2. Número de familiares a cargo del cabeza de familia.
3. Número de hijos varones.
4. Sorteo.

Art. 10. En el DIARIO OFICIAL de este Ministerio serán publicadas las relaciones de los beneficiarios, los cuales deberán efectuar su incorporación a las respectivas Residencias el día 5 de octubre del corriente año, provistos de cuanto señala el artículo 129 del Reglamento de las Residencias de Estudiantes para hijos de Generales, jefes y oficiales.

Madrid, 3 de julio de 1961.

BARROSO

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONTINUACION de la Orden por la que se convocó el concurso número 35 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora.

Clase tercera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

Ayuntamientos

Siero (Oviedo).—Una de recaudador, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 de plus de carestía de vida. (Como garantía de su gestión constituirá fianza en metálico de 1.000 pesetas.)

Gerena (Sevilla).—Una de vigilante de canteras, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Monóvar (Alicante).—Tres de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,700 metros.)

Crevillente (Alicante).—Dos de policía municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orihuela (Alicante).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,680 metros.)

Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de alguacil ordenanza, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y pesetas 2.596,10 anuales de plus de carestía de vida.

Brea Alta (Tenerife).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como residencia.

Luciana (Ciudad Real).—Una de alguacil ordenanza-voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Adamuz (Córdoba).—Una de conserje del Grupo escolar, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Loja (Granada).—Una de vigilante de impuestos, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.820 pesetas anuales de plus de carestía de vida.

Santa Cruz del Comercio (Granada).—Una de alguacil-guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Escañuela (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas

de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Quel (Logroño).—Una de sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villanueva del Trabuco (Málaga).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Frechilla (Palencia).—Una de alguacil voz pública, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Guardia (Pontevedra).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santoña (Santander).—Una de guardiamontes, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Segovia.—Seis de guardia municipal (sereno), dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,650 metros.)

Vigo (Pontevedra).—Veinte de policía municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,700 metros.)

Ampuero (Santander).—Una de guardia municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Camargo (Santander).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Coripe (Sevilla).—Una de alguacil portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Garrobo (Sevilla).—Una de alguacil, encargado del orden público, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Portosa (Tarragona).—Una de policía municipal nocturno, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valls (Tarragona).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con pesetas 12.500 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 125 pesetas mensuales por masita.

Puebla de Híjar (Teruel).—Una de ordenanza portero, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santa Eulalia del Campo (Teruel).—Una de alguacil voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alpuente (Valencia).—Una de alguacil voz pública, dotada con 8.000 pe-

setas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Barcheta (Valencia).—Una de alguacil voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rafelbuñol (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bellreguard (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Benifayó (Valencia).—Una de guarda de retén, con servicio de vigilancia nocturna, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Benifayo (Valencia).—Dos de vigilante nocturno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Daroca (Zaragoza).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Moncada (Valencia).—Una de alguacil portero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zamora.—Una de vigilante de arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Vellón (Madrid).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Palma del Río (Córdoba).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bonrepós (Valencia).—Una de alguacil voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Jalón (Alicante).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Jalón (Alicante).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Muro del Alcoy (Alicante).—Una de alguacil municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pego (Alicante).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y cuatro pagas extraordinarias.

Pego (Alicante).—Una de vigilante nocturno, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y cuatro pagas extraordinarias.

Bolonal de la Sierra (Badajoz).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Garrovilla (Badajoz).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puebla de Alcocer (Badajoz).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Laguardia (Alava).—Una de guarda de campo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Elche de la Sierra (Albacete).—Una de guarda forestal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Elche de la Sierra (Albacete).—Una de guardia urbano, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Hellín (Albacete).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Catral (Alicante).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Benisarló (Castellón).—Una de policía municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orihuela (Alicante).—Una de cabo de la Guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo, anual, dos pagas extraordinarias y otra eventual.

Berja (Almería).—Una de inspector de Rentas y Exacciones, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Roca de la Sierra (Badajoz).—Una de guarda de la Dehesa Boyal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Manacor (Baleares).—Dos de agentes de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, el 25 por 100 de indemnización por residencia y dos pagas extraordinarias.

Caldas de Estrach (Barcelona).—Una de sereno pregonero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Martorell (Barcelona).—Una de cabo jefe de la Policía Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 10.060 pesetas de plus de carestía de vida.

Arauzo de Miel (Burgos).—Una de alguacil voz pública, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sallent (Barcelona).—Una de sereno o vigilante nocturno, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, una volunta-

ria y 2.600 pesetas de plus de carestía de vida.

San Feliu de Llobregat (Barcelona).—Una de guardia urbano, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.800 pesetas de plus de carestía de vida.

Casar de Palomero (Cáceres).—Una de policía municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Losar de la Vera (Cáceres).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Losa de la Vera (Cáceres).—Una de sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cádiz.—Una de agente de Renta y Exacciones, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de auxiliar del Servicio Recaudatorio, dotada con 11.440 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 360 pesetas anuales de carestía de vida.

Los Silos (Tenerife).—Una de guarda jurado de montes, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Burriana (Castellón).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Burriana (Castellón).—Una de alguacil, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villerreal de los Infantes (Castellón).—Seis de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vall de Uxó (Castellón).—Tres de celadores de agua, dotadas con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pedro Muñoz (Ciudad Real).—Una de ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aguiar de la Frontera (Córdoba).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Baena (Córdoba).—Una de celador del Depósito Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuente Tojar (Córdoba).—Una de portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un uniforme al año.

Pedroche (Córdoba).—Una de alguacil-portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pedroche (Córdoba).—Una de vigilante de arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Los Hinojosos (Cuenca).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de

sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Capdevanol (Gerona).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Albuñol (Granada).—Una de guardia municipal nocturno, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castril (Granada).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Monachil (Granada).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Motril (Granada).—Tres de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberán poseer carnet de conductor de segunda, y sus servicios podrán prestarse en Motril o en sus anexos de Torrenueva o Calahonda, teniendo conocimiento de idiomas.)

Huelva.—Veinte de policía municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Campillo (Huelva).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santa Ana la Real (Huelva).—Una de alguacil guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Jaén.—Cinco de policía municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Noalejo (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torre del campo (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lérida.—Dos de Policía municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,650 metros.)

Aytona (Lérida).—Una de sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alfaro (Logroño).—Una de policía municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santo Domingo de la Calzada (Logroño).—Dos de guardia municipal (vigilantes), con servicio diurno y nocturno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Albudeite (Murcia).—Una de alguacil voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lovios (Orense).—Una de alguacil portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Verín (Orense).—Dos de agentes de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida.

Villafraanca de los Barros (Badajoz).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villafraanca de los Barros (Badajoz).—Dos de vigilantes cobradores, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nules (Castellón).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con pesetas 10.000 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias y 5.000 pesetas por carestía de vida.

Nules (Castellón).—Dos de agentes de la Policía Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 5.000 pesetas por carestía de vida.

Benatae (Jaén).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Getafe (Madrid).—Dos de guardias de la Policía Urbana, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 de carestía de vida.

Correpacheco (Murcia).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Monterrey (Orense).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.000 pesetas anuales por plus de carestía de vida.

Aguilar de Campoo (Palencia).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.400 pesetas anuales por plus de carestía de vida.

Santibáñez de la Peña (Palencia).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puenteareas (Pontevedra).—Una de guardia forestal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tomioño (Pontevedra).—Una de cabo de la Guardería, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y otras dos voluntarias.

Cantalejo (Segovia).—Una de sereno municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcalá de Guadaíra (Sevilla).—Una de vigilante de la Administración de Rentas y Exacciones, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Camas (Sevilla).—Cinco de policía municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castilleja de la Cuesta (Sevilla).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.600 pesetas

anuales por plus de carestía de vida.

Puebla del Río (Sevilla).—Una de encargado del Mercado, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santa Bárbara (Tarragona).—Una de alguacil pregonero y administrador del Mercado, Pescadería y Matadero público, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valls (Tarragona).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,650 metros.)

Torrijos (Toledo).—Una de guardia municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villacañas (Toledo).—Tres de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villarejo de Montalbán (Toledo).—Una de guarda municipal jurado, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Corbera (Valencia).—Una de vigilante municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alfara del Patriarca (Valencia).—Una de sereno o vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bellreguard (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Chiva (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cuar de Poblet (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puebla de Vallbona (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Utiel (Valencia).—Seis de policía municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Utiel (Valencia).—Dos de alguacil, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Utiel (Valencia).—Una de vigilante de báscula, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Utiel (Valencia).—Una de conserje de Escuelas, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villatobas (Toledo).—Cinco de guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bermeo (Vizcaya).—Una de policía municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraor-

dinarias y el 30 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Vitoria. — Tres de Policía municipal, dotadas con 12.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Elanchove (Vizcaya). — Una de guardia municipal-recaudador de arbitrios dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual gratificación como recaudador, 4.000 pesetas; dos pagas extraordinarias de 1.000 pesetas cada una, 2.000 por carestía de vida, 9.000 por encargado del servicio de abastecimiento de aguas, 3.000 por limpieza de la vía pública y 1.200 por encargado de la gramola pública, cometidos que estará obligado a desempeñar.

Sardanyola (Barcelona). — Una de agente de la Policía Municipal, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Merindad de Valdeporres (Burgos). — Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Monzón (Huesca). — Una de cabo jefe de la Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Monzón (Huesca). — Seis de policía municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Murillo de Río Leza (Logroño). — Una de ordenanza municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Tendrá también el cometido de Alguacil.)

Monforte de Lemos (Lugo). — Cinco de policía municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,650 metros.)

Monforte de Lemos (Lugo). — Una de alguacil, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peñaflor (Sevilla). — Tres de guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peñaflor (Sevilla). — Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Flix (Tarragona). — Una de guardia urbano, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Flix (Tarragona). — Dos de vigilante nocturno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castielfabib (Valencia). — Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Jacarilla (Alicante). — Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Benidorm (Alicante). — Ocho de guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pilas (Sevilla). — Una de agente de

arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santiago de Compostela (La Coruña).—Una de vigilante de la Policía Sanitaria de Abastos (arbitrios municipales), dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cáceres.—Una de investigador de arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Campo de Criptana (Ciudad Real).—Una de conserje del cementario, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vitoria.—Una de agente recaudador, dotada con 12.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.200 pesetas por quebranto de moneda.

Manzanilla (Huelva).—Una de agente de arbitrios guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Caldas de Montbuy (Barcelona).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Polifa de Júcar (Valencia).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mataró (Barcelona).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros).

Torrelaguna.—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torremegía (Badajoz).—Una de alguacil Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carcaboso (Cáceres).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Lorenzo del Escorial (Madrid).—Una de portero del Hospital, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.500 pesetas por plus de carestía de vida.

Capdepera (Baleares).—Una de celador municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de indemnización por residencia.

Bot (Tarragona).—Una de alguacil Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lujua (Vizcaya).—Una de policía municipal-alguacil-recaudador de arbitrios dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 2.120 pesetas anuales por gratificaciones fijas, 3.000 pesetas anuales por servicios extraordinarios y 1.060 pesetas anuales por plus de carestía de vida.

Zaragoza.—Seis de guardia municipal, dotadas con 12.500 pesetas de

sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 1,50 pesetas diarias para conservación y entretenimiento de uniforme. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,660 metros.)

Zaragoza.—Seis de celadores de la Policía Sanitaria de Abastos, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Viso (Córdoba).—Una de alguacil Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bimenes (Oviedo).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Petrel (Alicante).—Dos de guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orense.—Once de agentes de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberán acreditarse talla mínima de 1,670 metros.)

Pedrezuela (Madrid).—Una de alguacil municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bicorp (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.320 pesetas de plus de carestía de vida.

Valle de la Serena (Badajoz).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Miranda de Ebro (Burgos).—Una de guardia de la Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, otras dos de carácter voluntario y 3.600 pesetas anuales de plus de carestía de vida.

Almusafes (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Berja (Almería).—Una de ordenanza, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Manises (Valencia).—Una de guardia de la Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ilanes (Oviedo).—Dos de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zalamea de la Serena (Badajoz).—Una de policía municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcántara (Cáceres).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santa Cruz de la Palma (Canarias).—Una de guardia de la Policía Urbana, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como indemnización de residencia.

Horrachuelos (Córdoba).—Una de

guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zuheros (Córdoba).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Almodóvar del Río (Córdoba).—Dos de agentes de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Melilla.—Seis de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, el 50 por 100 del sueldo como indemnización de residencia y otro 50 por 100 del sueldo en concepto de mejora. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,670 metros.)

Córdoba.—Dos de ordenanza de las Casas Consistoriales, dotadas con 12.500 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias.

Calañas (Huelva).—Una de administrador de arbitrios en el barrio Perrunal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Tendrá a su cargo la recaudación de cuotas y rendir cuentas de las mismas directamente a la Depósito de Fondos.)

Cangas (Pontevedra).—Dos de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santander.—Una de policía municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual, 7.500 pesetas de plus de carestía de vida y tres pagas extraordinarias del sueldo base. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros.)

Ministerio de Justicia

Boltaña (Huesca).—Una de Agente de terrera de la Justicia Municipal, en el Juzgado Comarcal, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 45 por 100 de 6.000 pesetas que era el sueldo anterior (Podrá ser trasladado con carácter forzoso en virtud de expediente disciplinario, por supresión de los Juzgados Comarcales o disminución del censo de población de las localidades, de los Juzgados de Paz.)

Calamocha (Teruel).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado Comarcal, dotado igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Frechilla (Palencia).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado Comarcal, dotado igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Fuenteovejuna (Córdoba).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado Comarcal, dotado igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Pozoblanco (Córdoba).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal en el Juzgado Comarcal, dota-

da igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

La Rambla (Córdoba). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Sort (Lérida). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Viella (Lérida). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Abanto y Ciérvana (Vizcaya). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Aceuchal (Badajoz). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Alla (Cáceres). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Almonte (Huelva). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Alosno (Huelva). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Allande (Oviedo). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Apdñes (Málaga). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Baños de la Encina (Jaén). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Benamaurel (Granada). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Boal (Oviedo). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

El Bollo (Orense). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Bullas (Murcia). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que

la anterior y con las mismas circunstancias.

La Campana (Sevilla). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Campanario (Badajoz). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cañete la Real (Málaga). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Carnota (La Coruña). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Casares (Málaga). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Castrelo de Miño (Lugo). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Coles (Orense). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cortes de Baza (Granada). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cuevas de San Marcos (Málaga). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Espiel (Córdoba). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Finisterre (La Coruña). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Fuente el Fresno (Ciudad Real). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Fuente Palmera (Córdoba). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Golada (Pontevedra). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Granja de Torrehermosa (Badajoz). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz,

dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Higuera La Real (Badajoz). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Ibias (Oviedo). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Lepe (Huelva). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Lubrín (Almería). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Llanera (Oviedo). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Malpartida de Cáceres (Cáceres). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Moaña (Pontevedra). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Molinicos (Albacete). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Monterrubio de la Serena (Badajoz). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Navalvillar de Peña (Badajoz). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Nerpio (Albacete). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Nueva-Carteya (Córdoba). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Orellana la Vieja (Badajoz). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Prado del Rey (Cádiz). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Puebla de los Infantes (Sevilla). — Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz,

dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Quintana de la Serena (Badajoz).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Ramiranes (Orense).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Rivera del Fresno (Badajoz).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Rociana (Huelva).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

El Rosal (Pontevedra).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

San Pedro del Pinatar (Murcia).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

San Salvador del Valle (Vizcaya).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Santiago de la Espada (Jaén).—Una de Agente de tercera de la Justicia

Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Santiso (La Coruña).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Santisteban del Puerto (Jaén).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Los Santos de Maimona (Badajoz).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Somiedo (Oviedo).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Soto del Barco (Oviedo).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Tarazona de la Mancha (Albacete).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Teguiise (Las Palmas).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Torrejoncillo (Cáceres).—Una de

Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Usagre (Badajoz).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Valderredible (Santander).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Valencia del Ventoso (Badajoz).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Valverde de Leganés (Badajoz).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Villanueva del Fresno (Badajoz).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Villanueva de la Reina (Jaén).—Una de Agente de tercera de la Justicia Municipal, en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

(Continuad.)

(Del B. O. del E. núm. 152, de 1961.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.ª REGION MILITAR

Expediente de compra núm. 21/61

Debiéndose adquirir por esta Junta para el Hospital Militar de esta plaza víveres y artículos de compra no diaria, para las atenciones del mismo durante el tercer trimestre de 1961, se admiten ofertas hasta las trece horas del día 13 de julio de 1961.

Estas ofertas deberán entregarse en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de esta plaza, primera planta, acompañadas de las correspondientes muestras.

El modelo de proposición, pliego de bases, relación de artículos y cuanta información se precise será facilitada por la citada Secretaría todos los días laborables, de doce a trece horas.

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa Nacional.

IMPRENTA DEL «DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO».

Palacio de Buenavista.

Alcalá. 51.

Madrid — 14.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 1 de julio de 1961.

Núm. 671

P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 2.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 7/61-E

A las diez horas treinta minutos (10,30) del día 27 del actual mes de julio, y en el Hogar del Soldado del Regimiento de Transmisiones núm. 2, de esta plaza (avenida de la Borbolla), se celebrará por esta Junta subasta oral y pública, pujas a la llana al alza, para la enajenación de material inútil o en desuso perteneciente a la Maestranza y Parque de Artillería

de Sevilla, referidos a metales y madera. En total, siete lotes.

Los pliegos de bases económico-legales, en la Secretaría de la misma sita en la planta baja de la Capitanía General de esta Región (plaza de España), y fijados en los tablones de anuncios de los Gobiernos y Comandancias Militares de la Región, Madrid, Barcelona, Valencia, Granada, Málaga y Bilbao, así como en las Delegaciones Provinciales de Sindicatos de las plazas indicadas y Cuerpo interesado.

El importe de los anuncios y de los gastos ocasionados por la transformación en chatarra de los lotes sujetos a ella será satisfecho por los adjudicatarios a prorrato y partes proporcionales.

Sevilla, 8 de julio de 1961.

Núm. 672

P. 1—1